Municipalidad
de Chillán Viejo | Dir. Desarrollo Comunitario

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO A HONORARIO QUE INDICA.

DECRETO N° 5970

Chillan Viejo, 29 de Noviembre de 2013

VISTOS:

1.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades ,refundida con sus textos modificatorios, la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillan Viejo; el D.F.L N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillan Viejo, la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el Art. N° 3, letra a) de la Ley 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

1.- El decreto alcaldicio N° 5967 de fecha 29 de noviembre del 2013 que Aprueba Convenio de **TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2013 HABITALIDAD INGRESO ETICO FAMILIAR Y CHILE SOLIDARIO 2013.** Municipalidad d de Chillan Viejo.

DECRETO:

1.- **APRUEBA**, la prestación de servicio de Patricia Olga Cortes Albornoz, Rut: 10.208.800-k a fin de que realice las labores de Secretaria ,en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicio, el cual rige de noviembre del 2013 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de Abril del 2014.

2.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta complementaria del Programa Habitabilidad Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario 2013 , del N° 2140527003, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDES

UAV/AMJ/PAQ/MCV/PVC/pca
DISTRIBUCION: Alcaldía; Administrador Municipal; Director Dideco; Secretario Municipal; Director Administración y Finanzas; Directora Unidad de Control; JUA; interesado.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 2 de Noviembre de 2013 entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde FELIPE AYLWIN LAGOS, Cédula de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, del mismo domicilio y Doña PATRICIA CORTES ALBORNOZ, Rut: N° 10.208.800-k domiciliado en Calle Los copihues N° 1031, comuna de Chillan Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña PATRICIA CORTES ALBORNOZ en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de: "Apoyo Administrativo, Programa Habitabilidad 2012" , las que se definen a continuación:

1.- Labores administrativas para el Proyecto de Habitabilidad, distribución de correspondencia, apoyo de atención de público, apoyo en revisión de documentación y orientación al público en general.

Doña PATRICIA CORTES ALBORNOZ, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 2 de Noviembre de 2013, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de Abril de 2014.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña PATRICIA CORTES ALBORNOZ previa presentación de informe de actividades boleta de prestación de servicios y certificado V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de $150.000.- incluido impuesto .

a) Los últimos cinco días hábiles de cada mes, se le pagará la suma de $150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña PATRICIA CORTES ALBORNOZ, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: La prestadora de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Doña PATRICIA CORTES ALBORNOZ deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a reconocimiento tiempo por conceptos de licencias médicas, bono de navidad estos serán similar al sector público.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

PATRICIA CORTES ALBORNOZ
C.I. N° 10.208.800-K

FAL/FFV/PAQ/GGB/AMJ/pvc.